



Usos de dispositivos interactivos digitales en los juicios por crímenes de lesa humanidad
(Uses of digital interactive devices in trials for crimes against humanity)

Virginia Vecchioli*

Resumen:

El artículo reflexiona sobre el uso de dispositivos inmersivos digitales en el espacio judicial al posibilitar que cuerpos, objetos y escenarios de crímenes pueden ser creados/recreados, digitalizados e incorporados a las audiencias orales como prueba de masacres o genocidios. A partir de la descripción del uso de dispositivos digitales interactivos que recrean centros de exterminio de la dictadura argentina en las audiencias por crímenes de lesa humanidad, se buscará problematizar la relación entre los recursos tecnológicos y las políticas de producción de verdad y verosimilitud que los habilitan para participar en el escenario judicial. Tomando como punto de partida reflexiones propias de las ciencias sociales, se espera mostrar la riqueza y potencialidad de estos recursos tecnológicos en el ámbito de la persecución penal, contribuyendo al trabajo de juristas y operadores del sistema de justicia.

Palabras clave:

Derechos humanos, tecnologías interactivas, crímenes de masa, digital, giro forense.

Abstract:

The article reflects on the use of digital immersive technologies on the judicial space as long as bodies, objects and scenarios of crimes can be created/recreated, digitized and incorporated into oral audiences as proof of massacres or genocides. From the description of the use of interactive digital devices that recreate extermination centers of the Argentine dictatorship in audiences for crimes against humanity, I will question the relationship

Agradezco muy especialmente a los/las revisores/as del artículo por las sugerencias y recomendaciones realizadas al texto que resultaron particularmente útiles, pertinentes y relevantes. Desde ya las posibles falencias de este son de mi exclusiva responsabilidad.

Este artículo retoma algunas ideas desarrolladas en “La representación del terror y la catástrofe: de la fotografía analógica al documental interactivo y las tecnologías transmedia” que integró el dossier *Antropología de la imagen de Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*. Universidad de los Andes. Colombia. 2018. 33: Pág. 79-100. Este trabajo se diferencia porque tiene su foco exclusivamente en los usos de estos dispositivos en la escena judicial.

* Doctora en Antropología Social (Museu Nacional, UFRJ/Brasil) Profesora de la Universidad Federal de Santa María (Brasil) vecchioli@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0260-5287>



between technological resources and the production policies of truth and plausibility that enables them to participate in the judicial stage. Taking social sciences as a starting point, it is expected to show the productivity and potential of these technological resources in the field of criminal persecution, contributing to the work of jurists and justice system operators.

Key words:

Human rights, interactive technologies, mass crimes, digital, forensic turn.

1. INTRODUCCIÓN

Son diversos los recursos inmersivos digitales utilizados para comunicar, testimoniar y/o recrear experiencias traumáticas de crímenes masivos que están disponibles en plataformas multimedia con apenas googlear en internet. Encontramos relatos de sobrevivientes de la Shoah con quienes podemos dialogar sobre sus experiencias en los campos por estar disponibles a través de hologramas aun cuando ya hayan fallecido,¹ auto guías interactivas digitales que recrean el espacio vacío del campo de concentración Bergen-Belsen a medida que lo recorremos con una Tablet² o videos en 360° de campos de refugiados sirios gracias a los cuales conocemos su cotidiano.³ Estos recursos intensifican lo que Boltanski (1999) denomina la experiencia del “sufrimiento a distancia,” al lograr traspasar las fronteras del tiempo y del espacio.⁴

Estos dispositivos han ingresado también al ámbito judicial para probar masacres y situaciones de violencia en masa como son las reconstrucciones en 3D realizadas por Forensic Architecture (FA) para la Corte Penal Internacional (CPI)⁵ o la reconstrucción del campo de concentración de Auschwitz-Birkenau realizada por fiscalías alemanas para probar la responsabilidad de los guardias. A lo largo de todos estos años consiguieron mantener su “inocencia” en función de la supuesta distancia extrema desde sus puestos de vigilancia a las cámaras de gas, que se reveló falsa por medio de la reconstrucción 3D.⁶

En Argentina también se utilizan estos recursos para recrear los escenarios donde se cometieron los crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983): los centros clandestinos de detención (CCD). De acuerdo con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, durante ese período existieron en Argentina 814 lugares irregulares de detención. Se denomina específicamente CCD a aquellos que sirvieron como base operacional del accionar represivo de los “grupos de tareas” y que se caracterizaron por “... la clandestinidad y el secreto,” el uso sostenido en el tiempo de

¹ USC Shoah Foundation. “Dimensions in Testimony”. En: <https://iwitness.usc.edu/dit/pinchas>

² “Virtual reality app recreates horror of Nazi concentration camp - Futuris”. En: <https://www.youtube.com/watch?v=wgLdpEVU79E>.

³ “A Syrian Refugee in Lebanon | 360° VR experience”. <https://www.youtube.com/watch?v=csvLkutTJ0A>

⁴ Una forma de acción política fundada en emociones y valores morales como la compasión y la piedad.

⁵ *Forensic Architecture*. En: <https://forensic-architecture.org/>

⁶ “Virtual reality helps Germany catch last Nazi war”. *The Guardian*. 02/10/2016. <https://www.theguardian.com/world/2016/oct/02/virtual-reality-helps-germany-catch-last-nazi-war-criminals>

instalaciones “... especialmente construidas, modificadas o funcionalmente adaptadas para alojar prisioneros en gran número (...) la realización (...) de interrogatorios sistemáticos acompañados de tormentos como parte de la actividad de inteligencia” y la definición sobre el destino final de las personas secuestradas.⁷

Estos dispositivos interactivos participan como prueba aportada por las fiscalías en las actuales causas que buscan imputar a los responsables de los crímenes cometidos en la dictadura. Se comprende el valor de su presencia en las salas de audiencia si tenemos en cuenta que, en algunos casos, los CCD han sido demolidos sin dejar más rastros que sus cimientos, que en su mayoría sus estructuras fueron alteradas y/o que, en otros, el tribunal no puede o no quiere hacer la inspección ocular de estos sitios.⁸ Su uso como evidencia probatoria confirma la enorme capacidad de innovación de los tribunales argentinos por crímenes de lesa humanidad. Como en muchas otras dimensiones vinculadas a violaciones a los derechos humanos (DDHH) Argentina ha tenido rol innovador en este ámbito, considerando que estos DDI se crearon antes del surgimiento de Forensic Architecture (2011).⁹

Su uso en el ámbito judicial abre una serie de interrogantes y desafíos analíticos: ¿cómo se inscriben en este espacio? ¿qué lugar ocupan? ¿Cuáles artilugios se ponen en juego para crear el efecto de realidad que las instituye como pruebas? ¿cuáles son sus lógicas de construcción? ¿de qué depende su capacidad para funcionar como evidencias? ¿cómo adquieren sus atributos de credibilidad? ¿son apenas una extensión del uso de tecnologías existentes, como la fotografía, o están destinados a revolucionar las formas de atribución de la responsabilidad penal? ¿cómo se distingue el montaje de una reconstrucción en 3D y el acto de crear un relato ficcional? ¿cómo impacta el ingreso de estas tecnologías en la esfera judicial? ¿cómo afectan nuestra percepción de los crímenes en masa? En definitiva ¿qué dilemas plantean y cómo comprenderlos?

Partiendo de estos interrogantes, me propongo describir y analizar el uso de estos dispositivos digitales interactivos (DDI) en audiencias orales de juicios por crímenes de lesa humanidad. En dos casos, la víctima acompaña su testimonio con el uso de DDI: se trata de Ana María Careaga, sobreviviente del CCD Club Atlético y familiar de una víctima secuestrada y desaparecida en el CCD Esma, su propia madre, quien se había sumado a Madres de Plaza de Mayo para buscar a su hija que estaba desaparecida. En el tercero, el DDI del CCD El Campito ocupa el centro de la escena. Es exhibido y presentado en la

⁷ Definición oficial disponible En: Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2017/10/fundamentos_conceptuales_y_cuadros_estadisticos_del_ruvte_mayo_2022.pdf

⁸ En este trabajo se hará referencia a tres CCD que funcionaron en estructuras preexistentes de las Fuerzas Armadas: “Club Atlético”, “El Campito” - ambos destruidos por la propia dictadura - y “Esma”, una denominación abreviada del CCD que funcionó en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Para un detalle sucinto de éste ver: *Museo Sitio de Memoria Esma*: <http://www.museositioesma.gob.ar/item/de-escuela-a-centro-clandestino/> Sobre El Campito, ver *El Campito*: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Campito y sobre Club Atlético, ver *El Club Atlético*: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Club_Atl%C3%A9tico.

⁹ Para un detalle de la diversidad de recursos existentes en Argentina, ver Vecchioli 2018. Entre ellos se destacan los producidos por la asociación civil Memoria Abierta (MA) con la coordinación de G. Conte, arquitecto y familiar de desaparecidos, que actúa como perito para la justicia (ver Conte 2015).

audiencia oral mientras su realizadora - presente en la sala en calidad de testigo experta¹⁰ - describe el CCD y el proceso de creación del DDI.

Este trabajo propicia una reflexión sobre la manera en que el uso de estos DDI impacta en el espacio de los juicios orales en tanto cuerpos, objetos y escenarios de crímenes pueden ser creados/recreados, digitalizados e incorporados a las audiencias como prueba de masacres o genocidios. A partir de la descripción de los casos mencionados se buscará problematizar la relación entre los DDI y las políticas de producción de verdad y verosimilitud que los habilitan para participar en esos escenarios. Para ello se restituirán las condiciones sociales que están en el origen de la producción y uso de estos dispositivos. Las innovaciones descritas aquí se inscriben en una transformación más amplia en torno 1) al complejo lugar del saber científico dentro del ámbito forense, 2) la ampliación del espectro de expertos que actúan en el ámbito de la justicia con la consecuente pérdida del monopolio de los juristas en la producción de prueba y 3) las tendencias crecientes a la innovación tecnológica aplicadas a la persecución penal (Geertz 1994).

Vale la pena señalar que éste no es un trabajo en derecho criminal, investigación forense o práctica procesal. Partiendo de la constatación del uso cada vez más extendido de estas nuevas tecnologías, el artículo dará particular atención a la literatura producida en torno al “giro forense” en tanto “sensibilidad emergente” en el campo del derecho y de los derechos humanos conformada por una red de especialistas de diverso orden que, a través de una serie estandarizada de protocolos y procedimientos científicos, busca privilegiar la evidencia material por sobre el testimonio de la víctima, al tiempo que problematizar el monopolio del Estado sobre las herramientas para producir dichas evidencias, en tensión con otro tipo de actores de la sociedad civil que también participan del proceso de producción de prueba (Weizman 2014, Ferrándiz y Robben 2015, Dziuban 2017, Forensic Architecture 2017). Con base en esta perspectiva se analizará la forma en que los DDI se inscriben dentro de esta tendencia más amplia.

Por otro lado, se adoptará en este análisis la perspectiva construida por las ciencias sociales sobre el campo del derecho, entendido como una forma particular de establecer relaciones entre hechos y aquello que es instituido como prueba en el ámbito judicial según un conjunto de procedimientos, creencias y sensibilidades específicas (Geertz 1994). El análisis enfatizará el objeto y las condiciones de su producción en tanto “configuración factual” (Geertz 1994) altamente sofisticada que genera la ilusión de encontrarnos en presencia de los hechos. Si bien el foco del trabajo no estará puesto en debatir la validez jurídica de estos recursos, una tarea que incumbe a los profesionales del derecho y la justicia, se espera contribuir a la reflexión y al trabajo de juristas y operadores del sistema de justicia mostrando la riqueza, potencialidad y complejidad de estos DDI en el ámbito de la persecución penal.¹¹

Para la realización de este artículo se implementaron diversas estrategias de investigación: entrevistas en profundidad a los distintos protagonistas de los casos aquí descritos (15 entrevistas a testigos, fiscales, abogados querellantes, realizadores del DID jueces y secretarios de juzgados), análisis del material fílmico correspondiente a la declaración de

¹⁰ Sobre la participación de testigos de contexto o expertos en el caso de los juicios de lesa humanidad ver Trucco Dalmas y Carnovale 2022. Para una reflexión en profundidad sobre el tema ver Eilbaum 2012.

¹¹ Tampoco me interesa discutir aquí la supuesta “banalidad” de estas tecnologías. Considero que su capacidad para probar crímenes de genocidio y violaciones a los DDHH nos exime de esta discusión.

Careaga,¹² registros de observación de audiencias de juicios de crímenes de lesa humanidad entre 2016 y 2021 y relevamiento de los fundamentos de las sentencias de los tres casos analizados. Por otro lado, tengo un conocimiento íntimo de uno de los casos en tanto participo de la audiencia como realizadora del DDI y como testigo experta una vez que el DDI fue incorporado a la causa por el abogado querellante.

2. EL JUICIO A LAS JUNTAS: PERICIA FORENSE Y TECNOLOGÍAS DE REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE LA REALIDAD

El inicio de la persecución penal por violaciones masivas a los DDHH cometidas durante la dictadura militar argentina en 1985 con el llamado “Juicio a las Juntas”¹³ coincidió con el auge de la antropología forense como parte integral de la investigación criminal y, en particular, con el uso de la fotografía analógica como una de las formas privilegiada de producir evidencia. Conforme sostienen Keenan y Weizman (2014), a diferencia del juicio contra Eichmann (1961), arquetipo de una era definida por el peso decisivo del testimonio, a mediados de los ochenta, la justicia internacional fue el escenario para un tipo diferente de narrativa; no la historia del testigo sino la de la cosa en el contexto de la investigación de crímenes de guerra y los DDHH.

En el contexto argentino, la producción de prueba de los crímenes cometidos por el Estado entre 1976 y 1983 fue un gran desafío para la fiscalía: por un lado, por tratarse de crímenes perpetrados en la clandestinidad (los cuerpos de las víctimas fueron arrojados desde aviones al Río de la Plata, enterrados en fosas comunes clandestinas o individuales como NN). Por otro lado, la justicia solo validaba el testimonio de sobrevivientes de los CCD si éste se corroboraba con la declaración de otros dos testigos oculares. Se comprende la dificultad de esta empresa si tenemos en cuenta que durante su secuestro a) las víctimas permanecieron con sus ojos vendados (tabicados) y con pocas oportunidades de interactuar entre sí y que b) los principales testigos de las torturas eran los perpetradores, esto es, los propios imputados. En este contexto, los datos aportados por los sobrevivientes aparecían ante la justicia como fragmentarios, dispersos, parciales y/o incompletos.¹⁴ A todo esto se sumaba el descrédito que pesaba sobre la supuesta condición “subversiva” de los sobrevivientes de los CCD o de los familiares de los desaparecidos a inicios de la democracia, no sólo entre las defensas, sino también en buena parte de la opinión pública de la época. Por otro lado, y con relación a los CCD, en la mayor parte de los casos no se conservaron documentos administrativos sobre su funcionamiento.

Estas limitaciones contrastaron con las evidencias irrefutables aportadas por la antropología forense. Las exhumaciones de los cuerpos encontrados en cementerios y fosas clandestinas permitieron probar la realidad del exterminio. El Equipo Argentino de Antropología

¹² Sus declaraciones están disponibles ya que todas las audiencias son filmadas y archivadas por el Programa Memoria Colectiva e Inclusión Social (MECIS) creado en 2009 en el entonces Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCA) a pedido de la Corte Suprema de Justicia. Datos sobre el programa disponibles en <http://www.incaa.gov.ar/mecis> consultado en 03/01/2024. Para un análisis de este acervo ver Zylberman 2021.

¹³ Se utiliza esta expresión para denominar al juicio civil llevado adelante por la Cámara Federal Penal entre abril y agosto de 1985. La “causa 13,” como también es conocida, resultó en la condena de 5 de los 9 integrantes de las sucesivas “juntas militares” que se sucedieron en el poder entre 1976-1983. El informe de la Conadep fue la base de la imputación. A lo largo del juicio declararon 839 testigos. La totalidad de la causa puede encontrarse en <https://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/index.html>

¹⁴ Entrevista de la autora a Ana María Careaga, realizada el 11/4/2017.

Forense (EAAF) pudo reconstruir con minuciosidad los crímenes e instituirse como protagonista clave en la provisión de pruebas para la justicia. Justamente una de las imágenes icónicas de este juicio histórico es la fotografía que muestra la intervención en la audiencia oral del antropólogo forense norteamericano Clyde Snow.¹⁵

IMAGEN 1

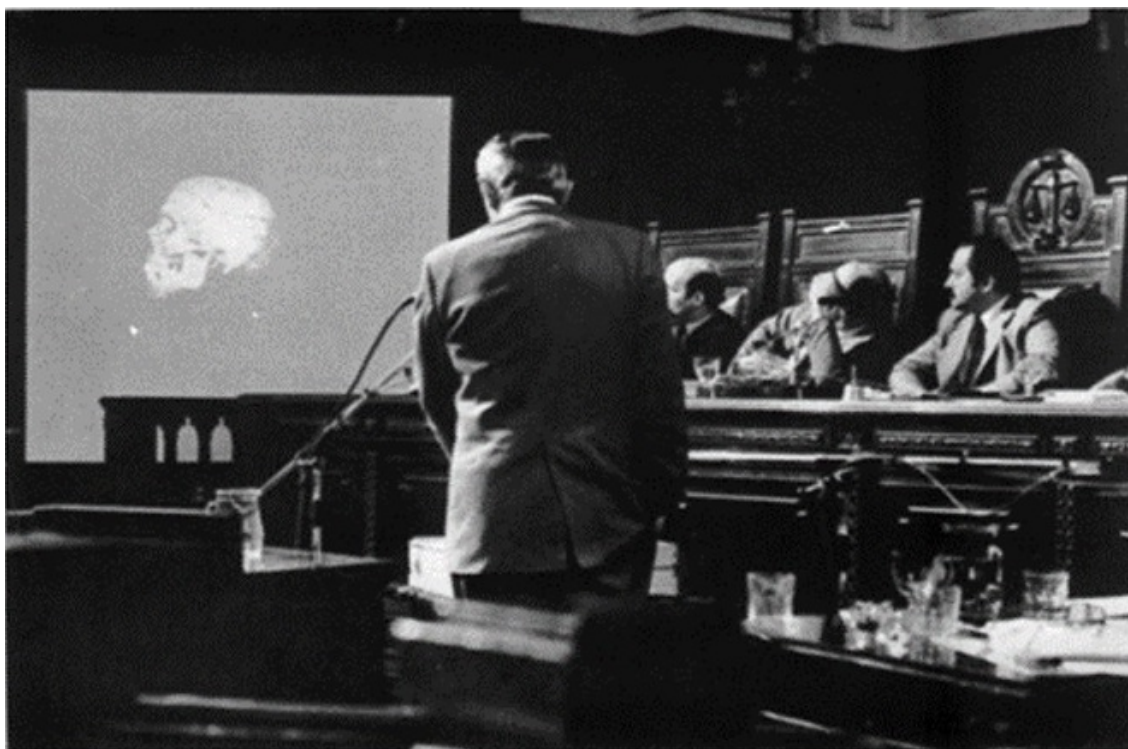


Imagen 1: Fotografía de la declaración de Snow en el Juicio a las Juntas en la que exhibe una fotografía del cráneo de un desaparecido encontrada en una fosa clandestina.

(Foto de Daniel Muzzo. Fuente: Turner y Aslan, s.f.)

Las fotografías presentadas por Snow evidenciaban con eficacia la posición de los orificios de ingreso de las balas en los cráneos de las víctimas negando cualquier posibilidad de muerte en enfrentamiento armado (recurso habitualmente utilizado para ocultar una ejecución sumaria desde corta distancia) o exhibían los rastros de un parto en las pelvis de las mujeres secuestradas que dieron a luz en cautiverio y fueron luego asesinadas, evidenciando que un niño había sido secuestrado apenas nacido. Las Fuerzas Armadas negaban los partos como una forma de ocultar la entrega clandestina de los recién nacidos a otras familias, configurando el delito de sustitución de identidad y robo de bebés.

A diferencia del Holocausto, no existen fotos que documenten las condiciones de cautiverio de los secuestrados: “no se pudo fotografiar una desaparición en sí. No hay fotos (...) del acto de tortura (...) no existe una fotografía que resuma o pueda representar la atrocidad masiva del terrorismo de Estado” (Langland 2005, 88). Las fotografías aportan fragmentos del funcionamiento de los CCD. Las que fueron sacadas de los detenidos-

¹⁵ “En 1984 una delegación de científicos forenses y genetistas de EE. UU. convocó a arqueólogos, antropólogos y médicos locales para realizar exhumaciones y análisis de restos óseos de manera científica. Snow colaboró en la formación del Equipo Argentino de Antropología Forense” (EAAF). <https://eaaf.org/quienes-somos/muestra-historia/>

secuestrados en el CCD D2 por los responsables del Departamento de Informaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba entre 1974 y 1978 los muestra esposados, a veces golpeados y vendados los ojos, mirando a cámara. Una placa indica el número que le fue asignado (Magrin 2015). Las fotos de Víctor Bastera, sobreviviente del CCD ESMA, son una excepción a la regla. “El corpus está compuesto en su mayoría por retratos de represores y de detenidos” (Raggio 2009, 47) que se tomaron para fabricar falsos documentos de identidad en el caso de los primeros y llevar un control de los detenidos en el segundo. En estas fotos, cada persona aparece sola, mirando al frente, con un fondo liso y sin marcas visibles de haber sido torturada o haber sufrido algún tipo de maltrato (Feld 2010, 1). Simulando probar el funcionamiento del flash de su cámara, Bastera sacó las únicas dos fotos de la Esma de las salas de tortura y del laboratorio fotográfico donde él mismo realizaba trabajo esclavo. Sus fotografías fueron utilizadas como prueba durante el juicio a las juntas donde también prestó testimonio de su secuestro y detención. Ya en democracia, el informe producido por la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (Conadep) incluyó una serie de fotografías de los CCD tomadas durante los recorridos de reconocimiento junto a los sobrevivientes. Se trata de imágenes de espacios vacíos, frentes de edificios o cimientos de CCD destruidos. “En todas estas fotografías, las huellas de los crímenes habían sido borradas” (Feld 2010, 4).

En este contexto se posicionan los DDI que, en lugar de “ver” la materialidad desaparecida de los CCD se distinguen por crear y recrear la realidad de los centros tal como eran a mediados del siglo XX e introducirla en las salas de audiencias del siglo XXI.

3. LOS JUICIOS DE LESA HUMANIDAD: RETÓRICAS INMERSIVAS E INTERACTIVAS

Con la reapertura de las causas por crímenes de lesa humanidad en 2005,¹⁶ los testigos volvieron a ocupar el centro de la escena judicial dada la fragilidad de la prueba material a más de treinta años de los hechos. En este contexto, algunos tribunales buscaron traer a la audiencia el espacio del CCD utilizando maquetas de madera construidas en escala.¹⁷ La prensa anunciaba esta novedad: “En los nuevos juicios en Santa Fe (...) se van a utilizar maquetas en escala de los edificios de la Unidad Regional IX de la Policía y de la III Brigada Aérea que van a servir de soporte a la declaración de los testigos en el desarrollo del proceso.”¹⁸

En algunos casos estas maquetas eran construidas por los propios equipos de arquitectura de los juzgados. Su uso presentaba desafíos ya que debían ser trasladadas manualmente para cada audiencia, lo que generaba constantes daños en su estructura causados por caídas y golpes y reclamos de los empleados por tener que subirlas y bajarlas en cada audiencia. Si su propósito era facilitar la comprensión del relato de los testigos, de hecho, tuvieron un uso limitado ya que los sobrevivientes no lograban reconocer el espacio la equivalencia

¹⁶ En 2005 la Corte Suprema de Justicia declaró inválidas e inconstitucionales las leyes de Obediencia Debida y Punto final sancionadas entre 1986 y 1987 y que impedían la persecución penal. Esta acción habilitó la reapertura de viejas causas y la apertura de nuevas.

¹⁷ Entrevista a un juez integrante de un tribunal de causas de lesa humanidad. Septiembre 2017. Dada su función, se mantiene su anonimato.

¹⁸ “Santa Fe. Identifican los restos del militante Héctor Marcelo Acoroni, sepultados como "NN" 20.09.2012. TELAM agencia de noticias: http://memoria.telam.com.ar/noticia/santa-fe-identifican-restos-de-un-desaparecido_n1732

entre la maqueta y sus recuerdos del CCD. A pesar de contar con un recurso volumétrico a escala, la “realidad” del CCD no se volvía visible para los testigos.¹⁹

En forma paralela y desde diversos espacios de la sociedad civil y del Estado comenzaron a utilizarse recursos digitales interactivos para recrear los CCD. Rodolfo Rapetti trabajaba en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación cuando a partir del 2001 llevó adelante un trabajo pionero de creación del primer archivo de imágenes digitalizadas e indexadas tomadas de los legajos Conadep, primero, y de la totalidad de las causas judiciales que se seguían en el país, después. Por medio de esta tecnología - que luego extraía el texto de la imagen digitalizada - podía reunirse y administrarse la información dispersa en los expedientes de las múltiples causas que se seguían en los distintos tribunales distribuidos en todo el territorio nacional, permitiéndole a los operadores judiciales recuperar datos en tiempo récord.²⁰ Siempre pensando en contribuir con los juicios, Rapetti comenzó en 2007 a producir una animación 3D no interactiva del CCD “El Atlético” reuniéndose con los sobrevivientes para que ayudaran con la reconstrucción. Después de recrear su sótano y producir un video de tres minutos, se puso en contacto con un amigo, experto en animación 3D, exiliado y familiar de desaparecidos como él. De este pedido de ayuda surgió el vínculo de Martín Malamud con el desarrollo de DDI de los CCD. *Huella Digital (2009)*²¹ reconstruyó los CCDs el Casino de Oficiales de la Esma, Club Atlético, Automotores Orletti, La Cacha y El Campito.²²

Trazando una síntesis histórica del surgimiento de estas nuevas posibilidades tecnológicas Malamud identifica tres grandes hitos:

La década de los 80 fue la de la aparición de las computadoras personales que se fueron popularizando a lo largo de esos años. En los 90 la novedad fue el desarrollo de la computación gráfica; imagen y animación 3D. En estos últimos 10 años [1999-2009] lo distintivo fue la interacción y el enriquecimiento en las interfaces, asociados a los videojuegos y otras experiencias en tiempo real.²³

Todas estas tecnologías presuponen un proceso complejo de montaje. En primer lugar, se requiere de un minucioso trabajo artesanal de búsqueda de fuentes, cotejo y sistematización de datos. En la realización del CDD El Campito, por ejemplo, se utilizaron antiguas imágenes aéreas, croquis a mano alzada realizados por los sobrevivientes, medidas de los cimientos descubiertos en las excavaciones arqueológicas, viejas estructuras similares aún en pie y, lo más importante, los testimonios de los sobrevivientes existentes en sede judicial, en archivos orales, en ensayos, autobiografías, en entrevistas publicadas en los medios, en audiencias de juicios por crímenes de lesa humanidad, en la literatura especializada y,

¹⁹ Descripciones coincidentes de la familiar de víctima Careaga y uno de los magistrados de la causa (anónimo). Entrevistas con la autora. Septiembre 2017.

²⁰ Hasta 2017 contenía más de 5 millones de imágenes indexadas. La digitalización permite recuperar información distribuida en millones de páginas en apenas pocos segundos. Entrevistas de la autora a Rapetti. 27/10/2017 y 14/11/2017.

²¹ Entrevista de la autora a Malamud. 22/11/2017.

²² Los dos primeros se hicieron en el marco de un convenio con el entonces Instituto Espacio para la Memoria (IEM), un organismo autárquico creado por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires y dirigido por Careaga. El último fue resultado de un convenio entre la autora de este trabajo, entonces docente-investigadora de la Universidad Nacional de General Sarmiento y Huella Digital. Disponibles en <https://www.huelladigital.com.ar/V6/>

²³ Entrevista a Malamud disponible en *Art Media* 10 años, 2009, pp. 95-97.

principalmente, a partir de los testimonios recuperados en el marco del proceso de creación del DDI.

IMAGEN 2

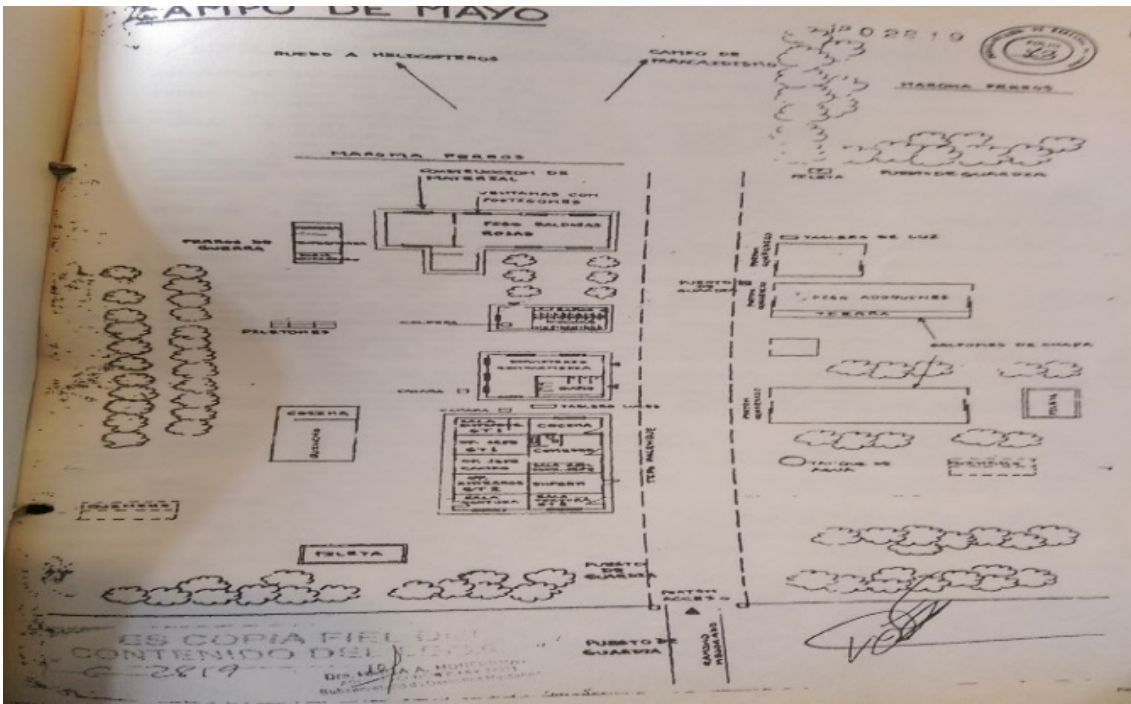


Imagen 2. Folio 43 del expediente judicial que contiene copia de la declaración del sobreviviente Carlos Scarpatti realizada en el exilio.

(Fuente: archivo personal.)

IMAGEN 3

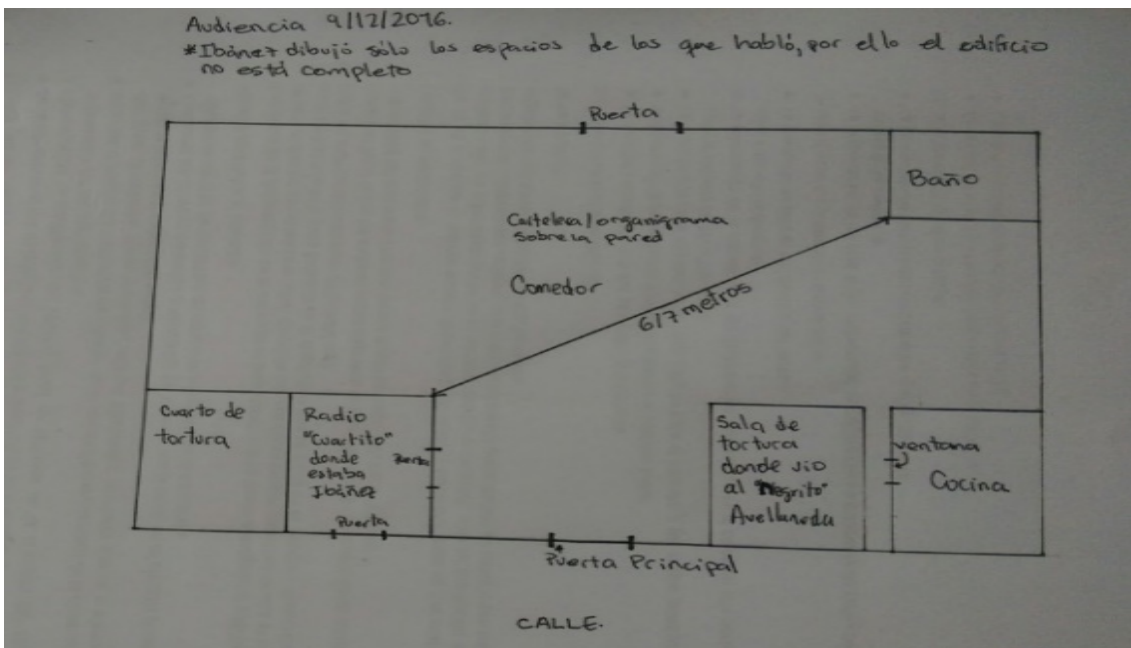


Imagen 3. Reproducción del croquis realizado a mano alzada por un testigo protegido durante una audiencia oral 2017.

(Fuente: Archivo personal).

Partiendo de estos documentos orales y/o escritos y una vez creada la base de datos, se trabajó en el montaje del DDI por prueba y error: se requirió de un esfuerzo colaborativo con los sobrevivientes a quienes se les presentaron sucesivas versiones que fueron corrigiendo hasta que las imágenes en 3D se volvieron equivalentes a sus recuerdos. Se pasó progresivamente del boceto inicial de una maqueta volumétrica a una maqueta virtual que, por sucesivas aproximaciones, se transformó en el dispositivo digital de recorrido tridimensional. El resultado es un dispositivo que se distingue por permitir una “experiencia inmersiva de primera mano” en el espacio concentracionario al posibilitarle al usuario recrear algunas dimensiones del cautiverio de las víctimas.

Para hacerlo posible se hace uso de tecnologías de visualización en tiempo real, de recursos propios del género audiovisual (documental realista), literario (biografías) y de realidad virtual (interactividad).

IMAGEN 4



**Imagen 4. Fotos del DID Esma: sótano con laboratorio fotográfico.
(Fuente: Huella Digital - Esma).²⁴**

En los DDI el montaje espacial sustituye al montaje temporal, esto es, la secuencia propia de los filmes o documentales (Gaudenzi 2013, 5) permitiendo, de esta forma, la inmersividad. El render permite combinar el texturizado de materiales y de iluminación con técnicas fotográficas que contribuyen a crear un efecto óptico que se asemeja al mundo real. El uso de herramientas de modelado y la renderización de los espacios son elementos clave en la creación de la apariencia mimética de la imagen digital. Como se evidencia en las imágenes, los espacios no se presentan vacíos, contienen objetos de época que se complementan con el espacio para facilitar la comprensión de las características físicas de los CCD y crear la ilusión mimética entre el DDI y el CCD (Vecchioli 2018).

²⁴ Disponible en <https://huelladigital.com.ar/V6/esma/>

IMAGEN 5



Imagen 5: Foto del mismo sótano tal como se encuentra en la actualidad.

(Fuente: Wikipedia)²⁵

Mientras que la fotografía o el documental tradicional presuponen un espectador pasivo, con los DDI los usuarios-interactores crean sus propios itinerarios y modalidades de uso en tanto la estructura narrativa no es secuencial o cronológica sino modular, multidimensional y multidireccional; capaz de producir múltiples miradas sobre el CCD. La suma de estas características permite definir a los DDI como un formato “híbrido” entre el documental tradicional, que aporta sus modalidades de representación de la realidad, y el medio digital, que aporta nuevas modalidades de navegación e interacción. Conforme apunta Gaudenzi, los DDI, en forma genérica, son entidades relacionales - no objetos - en tanto constituyen sistemas dinámicos que entrelazan entidades heterogéneas (humanos, algoritmos, protocolos, máquinas, cultura) siendo que cada componente es interdependiente de los demás (Gaudenzi, citada en Borisova 2018, 206).

Esta sucinta descripción del proceso de producción y montaje de los DDI deja al descubierto la expansión a) de las fronteras de la experticia forense, que ahora comprende no solo a patólogos o arqueólogos sino a arquitectos, antropólogos sociales, programadores, artistas y/o diseñadores gráficos, quienes participan de la producción de prueba sobre crímenes en masa y violaciones de DDHH, ya anticipada por el antropólogo Clifford Geertz (1994) y b) de los espacios donde se produce este saber que ya no está monopolizado por el Estado sino que comprende a asociaciones civiles, universidades y colectivos de víctimas. Esta expansión se evidencia en la trayectoria del fundador de Huella Digital: formado en ciencias de la computación en la UBA, en Computación Gráfica en Suiza y en Bellas Artes en la Escuela P. Pueyrredón), Malamud es profesor titular de animación por computadora de la carrera de imagen y sonido de la FADU/UBA, artista e ilustrador.²⁶ En su triple condición de exiliado, familiar de desaparecidos y “compañero” de los 70, estas reconstrucciones son parte de su compromiso con la causa de los DDHH.

3.1. EL DDI COMO SOPORTE AUDIOVISUAL DEL TESTIMONIO

Uno de sus principales usos de estos DDI fue servir como soporte audiovisual de la declaración testimonial de los sobrevivientes o del alegato final de los abogados

²⁵ Disponible en https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:S%C3%B3tano_Casino_ESMA_2.JPG

²⁶ Su obra artística puede conocerse en <http://www.martinmalamud.com.ar/12/index.php>

querellantes. Este es el caso de Ana María Careaga, sobreviviente del CCD Club Atlético, quien en la mañana del 9 de marzo de 2010 ingresó al recinto de la audiencia oral del tribunal oral federal N°2 para brindar testimonio sobre su detención (1977) en el marco de la causa llamada “circuito ABO”. Durante cuatro horas expuso ante el tribunal los detalles de su dramático cautiverio a los 16 años y embarazada de tres meses. Su descripción serena, concisa y sin fisuras incluyó las sesiones de tortura en “el quirófano” (sala de tortura), las secuelas físicas, el cautiverio en una celda de un metro por dos, el hambre, las estrategias de resistencia, su salida al exilio y sus primeras denuncias. Su relato expuso el detalle de los nombres de los torturadores del campo, sus apodos y los nombres y apodos de los compañeros detenidos con ella y que permanecen desaparecidos.

En el transcurso de su declaración comunicó al tribunal que tenía “unas imágenes que facilitan la comprensión de todo lo que narré” y “un pdf.” que explicaba cómo se llegó a esa reconstrucción. En ese momento la sala de audiencias se oscureció y durante dos horas se exhibió la reconstrucción en 3D del CCD Club Atlético,²⁷ parte del circuito de CCD conocido como “ABO”. Mientras lo describía, Ana María recorría el CCD reconstruido con el cursor de la computadora. En primer lugar, mostró la planta de acceso al campo, fotos aéreas y diversos planos realizados por los propios sobrevivientes. Luego, fue ingresando en cada espacio reconstruido. Acompañó su relato mostrando las fotos del lugar antes de su uso como CCD y de sus cimientos obtenidas a partir de su excavación arqueológica (2002) ya que el CCD fue destruido en 1978.²⁸ Al finalizar su testimonio, el público presente en la sala se puso de pie y la aplaudió largamente.

La misma situación se repitió el 28 de abril de 2010 cuando brindó testimonio por la desaparición de su mamá ante el Tribunal Oral N°5 en la llamada “mega” causa Esma II. Ana María describió con la misma voz firme y serena los usos de los distintos espacios del CCD que funcionó en el casino de oficiales de la Esma, que ahora llegaba hasta la sala de audiencia a través de un DDI.²⁹ Esta vez estaba Malamud a su lado, incorporado a la sala como el “técnico” que conducía la navegación por el interior del espacio reconstruido del CCD mientras Ana María, utilizando un micrófono, lo describía con minuciosidad. La sala permanecía en penumbras.³⁰

²⁷ Disponible en Huella Digital: <https://huelladigital.com.ar/V6/atletico/>

²⁸ Juicio oral llevado adelante por el Tribunal Oral Federal N°2 de la Capital Federal entre el 24/11/2009 y el 22/12/2010. Condenó por delitos de lesa humanidad a 16 imputados, 12 a perpetua, 4 a 25 años de prisión y hubo una absolución.

²⁹ Disponible en Huella Digital (s.f.): <https://huelladigital.com.ar/V6/esma/>

³⁰ Tres minutos del testimonio son de acceso público y están disponibles en Megacausa Esma II <https://www.youtube.com/watch?v=pcx9OMCzNC&t=6s>

IMAGEN 6



Imagen 6: Fotos de Careaga en la audiencia oral en la causa ESMA. A la derecha se observa la imagen del recurso interactivo que acompaña su testimonio.

(Fuente: Filmación de la audiencia en el Tribunal Oral Federal (TOF) N°5. Archivo de la autora.)

El recorrido incluyó fotos que testimoniaban la presencia de detenidos en el lugar: inscripciones hechas con bolígrafo en una viga por un detenido-desaparecido, etiquetas de cigarrillos, restos de bijouterie y tapitas de gaseosas. Al finalizar, las luces de la sala se encendieron y todos volvieron a sus lugares. El DDI se volvió a utilizar durante el nuevo testimonio de Careaga en marzo de 2013 en la causa Esma III.³¹

Vale la pena destacar que, a diferencia del DDI Esma, cuyo casino de oficiales aún existe, si bien con sus estructuras profundamente alteradas, el CCD Club Atlético fue demolido, lo que hace que del DDI el único recurso que permite “ver” el CCD. La planta del edificio que pertenecía a la Policía Federal se hizo visible por primera vez a partir de la excavación iniciada en 2002. Luego, en la audiencia oral de 2010, y gracias al DDI, el CCD se hizo presente en su totalidad mostrando como era durante su funcionamiento entre febrero y diciembre de 1977. Lo mismo vale para el caso del DDI Esma que muestra su estructura edilicia como era en 1977 y no la que presenta en la actualidad. Se entiende el valor de estos DDI si consideramos que la destrucción de las instalaciones eliminó las huellas materiales de los crímenes, mientras que los hacen visible el espacio donde funcionó la maquinaria de exterminio.

Careaga declaró en estas causas en su triple condición de sobreviviente, familiar y directora del IEM. Los DDI fueron presentados como prueba aportada por el IEM.³² En los

³¹ Las “causas” denominadas mediante números constituyen una serie interrelacionada de causas judiciales que tienen como base común una misma zona operativa o CCD. Todas estas causas judiciales se conocen como “megacausa.” La megacausa ESMA, por ejemplo, comprende 12 investigaciones sucesivas divididas en cuatro etapas. Para un detalle mayor sobre estas causas judiciales ver SDHN <http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/>

³² Conforme consta en la sentencia del juicio ABO, el DDI fue incorporado durante el debate a través de dos discos compactos (CD), identificados como “Ex CCDTyE Club Atlético” y “Ex CCDTyE Olimpo” y dos discos de video digital (DVD), identificados como “Ex CCDTyE Olimpo” y “Ex CCDTyE Club Atlético” aportados por el IEM. En: Poder Judicial de la Nación. Fundamentos del Fallo de la sentencia. 2011. pág. 246.

preliminares de la declaración, los abogados defensores pidieron que no se permitiera su inclusión en el debate ya que no constaba como prueba en la instrucción. Los jueces admitieron su inclusión, lo que fue interpretado por Malamud y Careaga como un triunfo de la fiscalía.³³ Cuando Careaga finalizó su testimonio un abogado defensor volvió sobre la validez del DDI y preguntó reiteradas veces: ¿qué estatuto tienen estas imágenes? El tribunal respondió: constituyen prueba aportada por la fiscalía y están incorporadas a la causa.

Para Careaga la creación y uso de estos DDI en el plenario del juicio constituyen una experiencia de “avanzada” e “histórica.”³⁴ En contraste, los magistrados no ponderaron el DDI como prueba. En los fundamentos de sus sentencias no hay ninguna mención al uso de estos recursos, evidenciándose el privilegio dado a la prueba producida por la comisión de la verdad (Conadep 1984), la inspección ocular y los testimonios de las víctimas. En estas causas la novedad del DDI quedó subsumida en el testimonio de los sobrevivientes.

3.2. EL DDI EN EL CENTRO DE LA ESCENA Y SU REALIZADORA COMO TESTIGO EXPERTA

En la audiencia 77 de la causa 3005 y sus acumuladas, conocida como mega causa Campo de Mayo, convocada por el Tribunal Oral Federal N°1 de San Martín (Buenos Aires) el 21 de abril de 2021, fue utilizado el DDI del CCD El Campito.³⁵ Este CCD funcionó en la Guarnición Campo de Mayo entre 1976 y 1978. Se estima que pasaron alrededor de 3000 secuestrados de los cuales apenas algunas decenas sobrevivieron. Lo que hace de El Campito un verdadero centro de exterminio y uno de los CCD más grandes de la Argentina. Este CCD también fue destruido por lo que apenas restaron sus cimientos, identificados a partir de la excavación realizada por el EAAF.

En este caso la virtualidad se vio exacerbada ya que – además del dispositivo tecnológico – las audiencias fueron realizadas por la plataforma virtual Zoom em función del distanciamiento social obligatorio exigido por la pandemia de COVID-19. Esta condición habilitó, a su vez, su transmisión simultánea a través de la plataforma YouTube.³⁶ En la imagen a seguir se muestra la forma en que el medio comunitario La Retaguardia anunciaba la audiencia, destacando la presentación del DDI como algo diferente de las declaraciones testimoniales. Por mi parte, había sido notificada en marzo de mi condición de testigo por la representante de la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

³³ Entrevista realizada por la autora a Careaga y Malamud el 27/10/2017.

³⁴ Entrevista realizada por la autora a Careaga. 11/4/2017.

³⁵ Campo de Mayo es una guarnición militar de 8 mil hectáreas, distante a unos 30km de la ciudad de Buenos Aires que continúa activa. El DDI está disponible en: <https://huelladigital.com.ar/V6/campito/> (Huella Digital s.f.).

³⁶ Declaración disponible en La Retaguardia <https://www.youtube.com/watch?v=ESvvc0Lbla8&t=9545s> Acceso 22/01/2024.

IMAGEN 7



Imagen 7: Flyer de divulgación de la audiencia oral del 21/4/21.

Fuente: Archivo personal de la autora.

En el auto de requerimiento de incorporación del DDI como prueba el abogado querellante Pablo Llonto reivindicó su importancia en tanto permite “que los jueces visualicen el CCD, destruido a partir de 1978” y puedan “apreciar la reconstrucción de cada uno de los lugares del CCD El Campito y, en especial, el lugar donde [imputado] adiestraba, entrenaba y preparaba a los perros de guerra para la tortura.”³⁷

Ingresé a la sala una vez que concluyeron los testimonios de quienes me precedieron. A diferencia del caso anterior, aquí el DDI ocupa el centro de la escena. No acompaña el testimonio de una víctima, sino que las imágenes se despliegan ante la audiencia virtual y sus realizadores acompañan el recorrido con su voz. Luego de tomar juramento, negar cualquier vínculo preexistente con los imputados y garantizar el estar sola en el espacio desde el cual prestaba declaración (mi propia casa), describí el CCD - las salas de tortura, con sus catres y picanas, la sala de “enfermería”, los galpones de confinamiento, las oficinas de los jefes de los grupos de tareas, su centro de operaciones - mientras Malamud iba avanzando o deteniendo las imágenes acompañando el relato en condición de técnico.

³⁷ En: documento “Ofrece prueba. art 354 CPPN. por querellas” s/fecha. Archivo personal de la autora.

IMAGEN 8

Imagen 8: recorrido por las estructuras del CCD. Audiencia oral N° 77 del 21/4/2021.

(Fuente: archivo personal de la autora.)

IMAGEN 9

Imagen 9. Inicio de la audiencia oral N° 77 del 21/4/2021.



(Fuente: archivo personal de la autora.)

Se recorrieron y describieron las características de los distintos espacios que integraban el CCD. En un segundo momento se dio cuenta de la metodología empleada en el montaje del DDI, ilustrándose con tablas la profusión y detalle de las fuentes utilizadas y su localización. Se destacó la conformación de un dataset sobre cada uno de los edificios que componen el CCD y la manera en que se fue montando el DDI a partir de aproximaciones sucesivas con intervención de los sobrevivientes quienes observaban los borradores y los corregían. En la exposición se enfatizó: a) el entrecruzamiento de datos provenientes de distintas fuentes, todas consideradas legítimas dentro del ámbito de los juicios de lesa humanidad como son los testimonios de sobrevivientes en sede judicial y los datos producidos por la comisión de la verdad (Conadep) o provistos por peritos acreditados ante la justicia, como el EAAF, que nos brindó los datos sobre la planta del CCD con base a las dimensiones de los cimientos de los distintos edificios encontrados en su trabajo de excavación y b) el efecto de concurrencia y saturación de la información contenida en dichas fuentes. Ambas estrategias fueron destacadas para poner en evidencia la verdad de las declaraciones de los sobrevivientes. Sobre la base de estas estrategias de trabajo, el recurso tecnológico se validó como homólogo o arquetipo de los espacios de exterminio y, por extensión, de la verdad respecto de la propia experiencia de las víctimas.

Finalizado el recorrido los jueces permanecieron en silencio, sin formular preguntas.³⁸ Las defensas centraron sus preguntas en las fuentes utilizadas. A pesar de haber mostrado que se utilizaron testimonios tomados en sede judicial, este dato fue preguntado reiteradas veces. Vale la pena destacar que, a pesar del DDI contar con las voces de sobrevivientes y testigos del horror del CCD a lo largo de su recorrido, la justicia exigió que estas voces permanecieran mudas durante la presentación de la prueba. Se argumentó que dichos testimonios habían sido tomados por nosotros fuera de sede judicial y, por tanto, no reunían los requisitos para ser utilizados como prueba. Este punto interesa en tanto la configuración factual del DDI fue convalidada en tanto reconstrucción inmersiva - que seguiría un método científico - al tiempo que, invalidada en términos de prueba testimonial, cuyo monopolio continúa en manos de los operadores jurídicos.

La fiscalía y la acusación preguntaron datos del CCD: me solicitaron que aportara datos “puntuales,” “concretos e individualizados” sobre el objeto del juicio (Eilbaum 2012) - autoría de crímenes, responsabilidades, etc.- siendo que a) se había explicitado con anterioridad a la audiencia que ese no era el objetivo de mi presencia y b) yo misma había explicado que los datos utilizados para la realización del DDI estaban mayormente contenidos en la causa y que ellos conocen mejor que yo por estar dedicados exclusivamente a ella desde hace décadas. Este marco de insistentes preguntas evidencia una resignificación práctica de mi participación en la audiencia oral: tomando como presupuesto el saber adquirido por la realización del DDI cuatro años antes, se produjo una suerte de equiparación de mi posición en la escena del juicio con la figura del testigo presencial que puede dar cuenta de lo que vio y/o escuchó en la escena del crimen. Al hacerlo, la innovación del DDI quedó minimizada por los operadores del derecho que buscaron inscribir mi testimonio dentro de la rutina esperada del ritual judicial: dar cuenta de lo que se vio y escuchó (Eilbaum 2012).³⁹

³⁸ El sistema procesal penal mixto permite a los jueces conocer la totalidad de las pruebas e intervenir en el contradictorio formulando preguntas a las partes. En las observaciones de muchas audiencias de lesa humanidad pude registrar que este tribunal en particular formulaba siempre preguntas a los testigos.

³⁹ Salvo por una única intervención de una de las defensas - que buscó invalidar el DDI - el resto de las preguntas no versaron sobre la construcción del DDI, lo que resultó en una suerte de frustración para todas

Como las audiencias estaban al alcance de todos por ser transmitidas por YouTube, la presentación del dispositivo provocó su uso indirecto por parte de los sobrevivientes que declararon en audiencias posteriores, como es el caso de Griselda Fernández quien, al prestar testimonio frente al tribunal oral en la audiencia N.º 81 aseveró: “yo tengo un croquis que hice en mi primer testimonio en el juzgado de instrucción hace 15 años atrás, que es muy similar a lo que yo pude ver en el dispositivo virtual y que confirma que donde yo estuve secuestrada, es El Campito”.

En el alegato final, la auxiliar fiscal, Gabriela Sosti, sostuvo que la existencia de El Campito estaba sobradamente probada en sentencias anteriores. Pero que valoraba el DDI como un elemento fundamental para “visualizar los relatos de los testigos - entender las distancias y los recorridos que les obligaban a hacer a los detenidos - y los usos que los grupos represivos le daban al espacio. Es importante ese croquis virtual para conocer el uso que le daban los integrantes del grupo represivo.” En su alegato exigió: “es imperioso contar con una reconstrucción similar de todos los CCD de la zona, la justicia debe realizar estos mismos DDI para los demás juicios de lesa humanidad.”⁴⁰

En los fundamentos de su sentencia el tribunal valoró el DDI:

Hemos valorado que la presentación corresponde a un recorrido virtual interactivo que resultó ilustrativa del emplazamiento y funcionamiento del referido centro clandestino de detención y es conteste con los mapas cartográficos e inspecciones practicadas en algunos casos en 1984 con miembros de la CONADEP -obrantes en los casos sometidos a juicio- además de ser consistente con los reconocimientos efectuados por las pocas víctimas sobrevivientes, conforme se da cuenta al tratar la materialidad de cada uno de los hechos probados.⁴¹

En este tramo de la mega-causa iniciado en 2019 se condenó a prisión perpetua a diez de los imputados y otros nueve recibieron condenas de entre 22 y 4 años.

4. LA FABRICACIÓN DE LA EVIDENCIA: UNA ILUSIÓN MIMÉTICA QUE RESTITUYE LA UNIDAD PERDIDA

No se trata de reconocer lo obvio: las pruebas son diversamente valoradas por las distintas partes que componen un proceso penal. El esfuerzo consiste aquí en comprender la singularidad de esta prueba en la escena judicial y entender las condiciones puestas en juego para que diversos tipos de evidencias adquieran admisibilidad en el ámbito judicial y sean capaces de demostrar la realidad de los crímenes en masa. En relación con los DDI, el desafío se incrementa si comprendemos la inmensa distancia que existe entre la evidencia del impacto de una bala en un cráneo presentada por la fotografía y una sala de tortura,

las partes. Por contraste, los sobrevivientes se comunicaron para expresar su agradecimiento: “te vi el jueves en la computadora de mi nieta mayor. Y dije voy a mandarte un mensaje de felicitaciones por tu intervención en este caso fue brillante” o “Me gustó mucho tu profesionalidad en tu intervención sobre los distintos pasajes de tu exposición”. Para una reflexión en profundidad de las discontinuidades entre lo que pueden aportar estos saberes expertos - como la antropología social - y el conocimiento esperado por los operadores del derecho ver Eilbaum 2012.

⁴⁰ Alegato disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=RImVIIclwQs&t=9260s>

⁴¹ Poder Judicial de la Nación. Fundamentos de la sentencia. 15/09/2022. Pág. 11.

que no surge de la captura de una realidad exterior – ya desaparecida y de la cual no hay registros fotográficos, sino de una recreación de los realizadores de los DDI.

En la fotografía o el documental tradicional el referente captado por la cámara tiene que haber existido para que la imagen se produzca: “nunca puedo negar en la fotografía que la cosa haya estado allí (Barthes 1990, 135 y 136). El dispositivo técnico media entre la realidad y la imagen y su importancia radica en dotar de “realidad” la experiencia de la violencia, como analiza Sontag (2005, 9) en relación con las fotografías de guerras: “Mira, dicen las fotografías, así es. Esto es lo que hace la guerra” Algo se vuelve real [para las audiencias] al ser fotografiado.” En cambio, en los DDI, esta relación entre la imagen y la realidad se presenta como problemática ya que la tecnología permite eludir la captación mecánica del CCD al crear dicho espacio y eliminar el requisito de un objeto exterior.

La ausencia de materialidad es uno de los elementos decisivos a la hora de valorar positivamente las posibilidades que ofrecen estas nuevas tecnologías, como se ilustra en el contraste entre estas imágenes que presentan el CCD El Campito tal como se observa en la actualidad y el mismo espacio reconstruido en el DDI:

IMAGEN 10



**Imagen 10. Camino de ingreso al CCD en la actualidad.
(Fuente: foto de la autora. 02/2018.)**

IMAGEN 11



**Imagen 11. Mismo camino de ingreso en el DDI.
(Fuente: foto del DDI. Archivo personal.)**

La posibilidad de la imagen 11 depende de la capacidad de recrear la materialidad del CCD. Pero esta materialidad es inaccesible para los realizadores del DDI y desconocida hasta para los propios sobrevivientes, muchos de los cuales permanecieron con sus ojos vendados (“tabicados”) encadenados y vigilados sin posibilidad de recorrer el lugar. En este sentido vale la pena destacar que, aun cuando el testimonio de los sobrevivientes haya sido la argamasa fundamental en su creación, los DDI se distancian de la experiencia subjetiva de las propias víctimas, marcada por el caos, el desorden, la fragmentación, la falta de sentido y la improvisación del cotidiano, ya que ofrecen una recreación coherente, unificada y completa del espacio concentracionario. La paradoja de esta acción es que, al hacer visible el centro de exterminio, se borra la experiencia de quien allí estaba secuestrado. Dar cuenta de ella requeriría eliminar el espacio total del CCD para reconstruir apenas la sucesión de imágenes que era posible captar al mirar hacia el piso a través de la capucha que cubría la cabeza: el colchón, las baldosas de un galpón, las botas de un represor, el camino de pasto que iba de los galpones a las salas de tortura.

Esta inaccesibilidad explicita el peso del trabajo de “montaje” y “curaduría” llevado adelante por los realizadores del DDI que, al privilegiar formas realistas de representación, desdibujan las subjetividades de los sobrevivientes, aun cuando sus relatos hayan sido clave para el trabajo de reconstrucción. Esta misma en tensión se plantea en relación con las divergencias entre sus relatos, privilegiando los datos concurrentes y apagando la existencia de recuerdos divergentes. Como cuando los sobrevivientes recordaban mayoritariamente

la existencia de un único árbol de eucalipto que servía como punto de referencia en muchos testimonios y un único sobreviviente que decía recordar varios. En lugar de explicitar estas diferencias, con base en el entrecruzamiento de distintas evidencias materiales (como estudios botánicos del espacio) y testimoniales, el DDI valida un único eucalipto indicando que: “todos los árboles eran coníferas, excepto este eucalipto.”⁴²

Al mismo tiempo, los datos sobre los distintos espacios del CCD ya constaban en las fuentes, solo que en función de su dispersión y fragmentación pasaban desapercibidos por resultar triviales per se. Hasta la realización del DDI nadie había reunido, interpretado y montado esos datos dispersos en una única representación visual en 3D donde sí adquieren relevancia y significado. En este sentido el DDI es esencial como evidencia primaria – el espacio concentracionario – y como dispositivo de visualización.

Esto significa que es el trabajo forense el que convierte un espacio en evidencia con valor probatorio reuniendo diferentes tipos de fuentes y relacionándolas entre sí. En este sentido puede afirmarse que estos DDI expresan la restitución de la unidad perdida del CCD a través de afectaciones recíprocas entre algoritmos, memorias, redes sociales, expertos, interfaces, sufrimiento, softwares y testimonios. Este es el aporte principal de los DDI dentro de la escena judicial: permitir por primera vez al usuario – en este caso, los jueces – situarse en la virtualidad del espacio concentracionario y situar los hechos narrados por los testigos.

La explicitación del proceso de montaje y curaduría de estos DDI permite vislumbrar parte del complejo vínculo entre realidad y ficción que estos recursos presuponen y los desafíos que presenta para la escena judicial en tanto los DDI precisan ser validados como prueba. ¿Como distinguir entre el relato propuesto en el DDI y el acto de crear una ficción o contar una historia inventada? ¿En qué contexto de relaciones se inscriben cuando ingresan al ámbito judicial? ¿cómo adquieren eficacia al producir una ilusión de consenso (Sontag 2005) que pueda ser aceptada por todas las partes del debate?

En tanto ficciones virtuales documentadas su uso comprende la puesta en práctica de tres estrategias orientadas a validar su importancia en el marco de las audiencias por crímenes de lesa humanidad: a) autorizar los DDI a partir de la autoridad “científica” de sus realizadores,⁴³ b) realizar ensayos y adaptaciones del DDI para garantizar su adecuación a

⁴² En contraste, en el trabajo de Forensic Architecture, estas tensiones se resuelven apelando a otros criterios: la memoria del pasillo que conducía a una celda de aislamiento de un secuestrado en la prisión Saydnaya (Siria) sirve de base para la reconstrucción subjetiva de ese espacio que “no vemos” por mostrarse en las sombras, tal como fue la experiencia del prisionero que sólo pudo entreverlo fugazmente en una única ocasión. En el DDI se explicita que la descripción física del espacio puede no ser precisa desde el punto de vista arquitectónico, pero es precisa en relación con la experiencia del detenido. Vale la pena destacar que este DDI reconstruye en forma realista sonidos que son presentados *como si* fueran equivalentes a los que escuchó el prisionero durante su cautiverio (ruidos de pasos, de metales, etc.) y, de modo general, explicita que se apela a imágenes satelitales y otras fuentes además del testimonio. Ver *Saydnaya: Inside a Syrian Torture Prison* (<https://saydnaya.amnesty.org/?kind=location&id=solitary-3>) A futuro sería fundamental explorar estas tensiones problematizando a) si existe equivalencia entre la experiencia subjetiva y lo que “efectivamente sucedió” en el espacio concentracionario, tal como lo propone Weizman, o si la equivalencia que existe es entre la experiencia subjetiva y la manera en que se organiza y enuncia el recuerdo y b) si estos DDI recrean “experiencias” o escenarios donde ocurrieron crímenes en masa. Agradezco a uno de los evaluadores de este artículo por su generosidad al brindarme esta referencia tan importante.

⁴³ Las comillas utilizadas en “científica” denotan que ésta es una forma social de producción de saber que se distingue por su foco en las propiedades “objetivas” de las cosas, a diferencia de otras formas de conocimiento

los parámetros de validación de la prueba al interior del espacio judicial y c) privilegiar una estética hiperrealista como forma de maximizar el efecto mimético de la imagen digital con los CCD.

Al iniciar su testimonio, podemos ver el uso de la primera estrategia cuando Careaga dotó al DDI de dichos atributos de autoridad: se trata del resultado de “un proyecto de investigación” en el que intervinieron, no actores cuya parcialidad podría invalidar la prueba, sino instituciones de alto prestigio como la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), lugar de trabajo de Malamud y el IEM, una estructura autárquica del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Si Careaga testimoniaba en función de su condición de familiar y de víctima, el DDI ingresaba a la sala como un producto científico. Lo mismo ocurrió al iniciar mi testimonio en el contexto de la megacausa Campo de Mayo. Al iniciar el debate, Llonto, el abogado querellante, solicitó que me presente y presente mi trayectoria profesional. Entre la diversidad de atributos posibles de ser destacados en mi presentación seleccioné aquellas propiedades que me legitiman en el mundo académico: tener un título de “doctora” en antropología social formada en renombrados centros académicos del exterior y trabajar en una universidad pública, la UNGS desde donde coordiné el proyecto que derivó en la realización del DDI El Campito.⁴⁴

Los DDI fueron preparados y adaptados a las exigencias del ámbito judicial. Desde el punto de vista técnico fue necesario hacer ajustes para que fueran más “ágiles” y no se “colgaran” o no se demorara demasiado tiempo en llegar al punto de interés. En el caso de Campo de Mayo se realizó un video para evitar el riesgo de no poder compartir el recorrido on line durante la audiencia virtual. El lenguaje también estuvo en el foco de atención y sufrió alteraciones. En reuniones previas, la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH) del Ministerio Público Fiscal requirió, entre otras cosas, la sustitución de una lista de expresiones de uso cotidiano utilizadas en algunos breves textos que acompañan el recorrido (como represor, por ejemplo) por términos clasificados como neutros (integrante de las fuerzas armadas) ya que la prueba - el DDI- debía estar libre de cualquier elemento que prejuzgara la culpabilidad de los imputados y pudiera ser impugnada por las defensas. Los DDI se acomodaron a las necesidades del testimonio de Careaga. Las declaraciones testimoniales en las causas Esma y Circuito ABO y el alegato del abogado de la querrela, Zamora, tuvieron un trabajo de preparación previo junto a Malamud para que éste supiera qué recorrido debía realizar durante la audiencia. Se ensayó la declaración para que hubiera una integración eficaz entre palabra e imágenes. La presentación del DDI El Campito también tuvo el mismo trabajo previo de coordinación. Por mi lado memoricé el itinerario pautado y los detalles del recorrido ya que no podía utilizar ningún documento como apoyo de mi declaración. También hubo reuniones previas con diversos actores del proceso como el abogado querellante, los prosecretarios del tribunal oral y el ministerio público. El abogado querellante enfatizó que lo central de

que dirigen su atención a sus cualidades sensibles igualmente válidas como la magia, por ejemplo. En la perspectiva del antropólogo Lévi-Strauss (1964) la ciencia no posee una cualidad jerárquica superior respecto a otras formas de construcción de saber. Si bien al interior de nuestro universo de relaciones sociales, la referencia al carácter “científico” de una evidencia otorga a la prueba (socialmente) producida de todos los atributos de legitimidad.

⁴⁴ Sobre las distinciones en torno al concepto de verdad en el ámbito del derecho y en el ámbito de las ciencias sociales, ver Becker 2016.

la presentación era fundamentar el carácter técnico-científico del DDI y mi autoridad científica como formas de justificar su credibilidad.

Es evidente que nos encontramos frente a un dispositivo en el cual la elección estética y de contenido recae en los realizadores. Es justamente su carácter ficcional lo que potencialmente podría erosionar la admisibilidad de esta evidencia y descalificarla como prueba. Sin embargo, el predominio de referencias al mundo real – que se hace explícito especialmente con la inclusión de objetos interactivos – y la elección de una estética realista se instituyen como elementos clave en la producción de un “efecto de realidad” que tiene como finalidad la demostración de la verdad del relato presentado (Vecchioli 2018). Si la fotografía y el documental ejercen un poderoso efecto de seducción, que nos lleva a tomar la imagen por la realidad, haciéndonos olvidar que alguien seleccionó unas imágenes en lugar de otras, expresando así un punto de vista (Barthes, citado en Burke 2016, 36) podríamos decir que este efecto de seducción se potencia y maximiza cuando el usuario no es espectador de una imagen exterior que se despliega frente a sus ojos en forma autónoma sino que interactúa con un dispositivo digital en 3D a partir de la cual es posible sumergirse en la experiencia de los CCD, que adquiere así un poderoso efecto persuasivo.

Si, de acuerdo con Belting (2009), las imágenes digitales suponen una ruptura con la mimesis en tanto niegan su analogía con el mundo empírico, la característica común de estos DDI es el uso del mayor número de recursos tecnológicos posibles para obtener una representación realista del CCD que genere una ilusión de que la realidad del campo se despliega frente a nuestros sentidos. Podemos afirmar entonces que estas configuraciones factuales no son apenas la representación de la escena del crimen, sino que estructuran nuestra percepción sobre las mismas y nuestras prácticas, como es la acción de juzgar (Weizman 2014, 16). En este sentido la violencia de los CCD es performada por estos DDI a partir de una imaginación documentada, validando así la verdad del testimonio.

Las fotografías que representan escenas de guerra y violencia también presuponen procesos de selección y manipulación (Sontag 2005, Becker 2011, Burke 2016). Fotografías de cráneos, de fosas comunes, de espacios arquitectónicos no son simples elementos de prueba que reproducen mecánicamente la realidad de un crimen. Esta aprensión se realiza siempre desde un punto de vista. Ahora bien, los innovadores recursos aportados por las tecnologías digitales interactivas representan un estatuto relativamente distinto al de las imágenes analógicas. Mientras que en éstas la imagen producida por la cámara es, literalmente, el rastro de algo que se presenta ante la lente, el DDI permite emancipar la imagen de la captación mecánica de lo real para recrearla mediante el uso de algoritmos y complejos procesos de curaduría y montaje que restituye una unidad perdida que instituye una configuración factual inédita.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Estos DDI fueron creados con la intención de representar, documentar y construir la realidad de los CCD. Se distinguen por presentar un relato realista, coherente y contundente del espacio del CCD en tanto condensa y reúne detalles dispersos presentes en las fuentes al tiempo que recrea – por medio de la imaginación – espacios y objetos conocidos como una guitarra, un croquis o una máquina fotográfica – que se presuponen similares a los que – de hecho – estuvieron presentes en el lugar. Si la destrucción posterior

de las instalaciones elimina las huellas materiales de los crímenes, el DDI hace visible el espacio donde funcionó la maquinaria de exterminio.

La descripción de este proceso de producción y montaje deja al descubierto la expansión a) de las fronteras de la experticia forense, que ahora comprende no solo a patólogos o arqueólogos sino a arquitectos, antropólogos sociales, programadores, artistas y diseñadores gráficos quienes participan de la producción de prueba sobre crímenes en masa y violaciones de DDHH y b) de los espacios donde se produce este saber que ya no está monopolizado por el Estado sino que comprende a asociaciones civiles, universidades y colectivos de víctimas.

La complejidad de estos recursos presupone la puesta en juego de una dinámica que lleva a la práctica forense más allá de la materialidad de los espacios donde se perpetraron los crímenes, generando impacto en el ámbito de la justicia penal - y más allá de él. Si los actuales juicios de lesa humanidad están signados por el paradigma del testigo, el desarrollo de estos DDI puede contribuir a lo que Weizman (2014, 19) denomina una “cultura judicial centrada en los objetos” haciendo visible la materialidad de los CCD gracias a la combinación de artilugios tecnológicos, prácticas científicas y compromisos públicos con la causa de los derechos humanos. Como señala Weizman, es aquí donde el DDI se instituye como prueba, en el complejo entretejido de relaciones sociales, fuerzas políticas y lógicas de producción de verdad. En tanto entidades relacionales se instituyen como “configuraciones factuales” con capacidad para performar la experiencia de las víctimas al recrearse como mimesis de la misma.

Estas tecnologías han ampliado la capacidad de dar testimonio transformado su significado: la interpelación cara a cara se sustituye por el interrogatorio cara - pantalla, un cambio crucial para las convenciones del testimonio. Los DDI nos habilitan a experimentar la realidad de campos ante la inexistencia de la prueba material; moldando y performando la realidad documentada e imaginada de los CCD, al tiempo que, como la fotografía o el video, cargan con todas las exigencias de la construcción de la prueba en el espacio jurídico (Pollak y Heinich 2006). Mediante el recurso a la mimesis, estos DID responden a los imperativos de construcción de verdad jurídica. Su ingreso en este espacio especializado de saberes y de poder resulta decisivo en su validación como recursos de producción de verdad.

Aun cuando Clyde Snow adoptara como guía de su trabajo el dejar que los huesos hablen por sí solos como la mejor forma de probar un crimen, sabemos que los muertos, los restos esqueléticos y, más aún, sus fotografías, se presentan en un contexto en que se juzga e interpreta la prueba. No hay, en este sentido, evidencia per se, sino que ellas se instituyen como pruebas en el marco de un conjunto de relaciones sociales de las que participan y que fijan sus condiciones de posibilidad. No hay, en este sentido, un fondo neutral sobre el cual tiene lugar el proceso penal. Como sostiene Weizman (2014, 27), la prueba es inminentemente relacional, se instituye como tal en el marco de un denso tejido de relaciones y mundos interpretativos. Para su participación en las audiencias de los juicios por crímenes de lesa humanidad estos DDI debieron ser validados como productos científicos, adoptar una retórica neutra y realista y adaptarse a las exigencias del espacio judicial. Estas fueron sus condiciones de uso.

En este sentido podemos confirmar con Geertz que las configuraciones de hechos presentes en los juicios no son simplemente cosas que estaban ahí desordenadamente en el mundo y que son presentadas conjuntamente ante el tribunal al estilo «mostrar e informar», sino complejos actos simbólicos a partir de los cuales se produce una equiparación entre hechos y pruebas que es considerada válida desde el punto de vista del derecho (Geertz 1994, 201). En el caso de los DDI éstos contienen la paradoja de ser imágenes inventadas, producidas artificialmente y colocadas decididamente en el terreno de la ficción que se instituyen como pruebas de la realidad del exterminio de tal forma que permite a todas las partes proceder judicialmente: a los abogados querellantes defenderlas, a los jueces valorarlas y a las defensas buscar detalles para impugnarlas, pero sin impugnar su principio constitutivo - la ausencia de materialidad. Es este consenso social - que va más mucho más allá de las normas procesales y que sin dudas presupone relaciones de fuerza - la condición que hace posible la institución de estos DDI como prueba judicial. Los DDI se vuelven una forma plausible de prueba al ajustarse a las representaciones simbólicas que sostiene el derecho sobre el universo social, sus políticas de producción de verdad y verosimilitud: el valor del método y el conocimiento científico, la neutralidad valorativa de sus productores y el poder persuasivo de la mimesis producida por estas reconstrucciones digitales. En el marco de esta definición de la evidencia, los DDI performan la realidad de los crímenes de masa produciendo efectos en el mundo real: hacer de sus usuarios testigos directos de la verdad de la violencia de Estado.

Referencias

- Artmedia, 2009. *10 años*. Buenos Aires: Editorial Científica y Literaria de la Universidad Maimónides.
- Barthes, R., 1990. *La cámara lúcida. Nota sobre la fotografía*. Barcelona: Paidós.
- Becker, H., 2011. Evidencia Visual. Un *séptimo hombre*, la generalización especificada y el trabajo del lector. *QuAderns-e*, 16(1-2), 38-50.
- Becker, H., 2016. *Mozart, el asesinato y los límites del sentido común. Cómo construir teoría a partir de casos*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Belting, H., 2009. *Antropología de la imagen*. Buenos Aires: Katz.
- Boltanski, L., 1999. *Distant suffering. Morality, Media and Politics*. Cambridge University Press.
- Borisova, A., 2018. Construcción de discursos identitarios transversales en las producciones documentales colaborativas e interactivas *En*: J.C. Martínez, ed., *VII Congreso Virtual Internacional Arte y Sociedad: arte de los nuevos medios* [en línea]. Universidad de Málaga, 204-211. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7734811>

- Burke, P., 2016. *Testemunha Ocular: O uso de imagens como evidência histórica*. São Paulo: UNESP.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), 1984. *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Conte, G., 2015. A topography of memory: Reconstructing the architectures of terror in the Argentine dictatorship. *Memory Studies*, 8(1), 86-101
- Dziuban, Z., ed., 2017. *Mapping the 'Forensic Turn'. Engagements with Materialities of Mass Death in Holocaust Studies and Beyond*. Viena: New Academic Press.
- Eilbaum, L., 2012. "Só por formalidade": a interação entre os saberes antropológico, jurídico e judicial em um "juicio penal". *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, 18(38), 313-339.
- Feld, C., 2010. Imagen, memoria y desaparición. Una reflexión sobre los diversos soportes audiovisuales de la memoria. *Revista Altheia* [en línea], 1(1). Disponible en: https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4265/pr.4265.pdf
- Ferrándiz, F., y Robben, A., eds., 2015. *Necropolitics. Mass graves and exhumations in the age of human rights*. Filadelfia: University of Pennsylvania Press.
- Forensic Architecture, 2017. *Hacia una estética investigativa* [en línea]. Ciudad de México: MUAC Museo Universitario Arte Contemporáneo, UNAM, Insurgentes Sur. Disponible en: https://img.macba.cat/public/document/2020-01/forensic_architecture_hacia_una_estn_tica_investigativa.2.pdf
- Gaudenzi, S., 2013. The interactive documentary as a living documentary *Doc On-line*, n° 14, pp. 9-31. Disponible en: http://www.doc.ubi.pt/14/dossier_sandra_gaudenzi.pdf
- Geertz, C., 1994. Conocimiento local. Hecho y ley en la perspectiva comparativa. *En: C. Geertz, Ensayos sobre la interpretación de la cultura*. Barcelona: Paidós.
- Keenan, T., y Weizman, E., 2014. *La calavera de Menguele. El advenimiento de una estética forense*. Buenos Aires/Barcelona: Sans Soleil.

- Langland, V., 2005. Fotografía y memoria. *En*: E. Jelin y A. Longoni, eds., *Escrituras, imágenes y escenarios ante la represión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lévi-Strauss, C., 1964. *El Pensamiento Salvaje*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Magrin, N., 2015. Fotografías tomadas en Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio en Argentina. Acerca del encuentro con imágenes de detenidos, secuestrados, desaparecidos en el Departamento de Informaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. Images, mémoires et sons. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.68018>
- Pollak, M., y Heinich, N., 2006. El testimonio. *En*: M. Pollak, ed., *Memoria, olvido, silencio: La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Al Margen, 53-112.
- Raggio, S., 2009. La noche de los lápices: Del testimonio judicial al relato cinematográfico. *En*: C. Feld y J. Stites Mor, eds., *El pasado que miramos. Memoria e imagen ante la historia reciente*. Buenos Aires: Paidós.
- Sontag, S., 2005. *Ante el dolor de los demás*. Buenos Aires: Alfaguara.
- Trucco Dalmas, A., y Carnovale, V., 2022. Los “testigos de contexto” en el Juicio por la Masacre de Trelew. El juez y el historiador. Entrevista a Vera Carnovale. *Revista Políticas de la memoria* [en línea], N 22. Disponible en: <https://doi.org/10.47195/22.777>
- Turner, S., y Aslan, A., eds., sin fecha. *Fotografías* [en línea]. Presentación. Equipo Argentino de Antropología Forense. Disponible en: <http://slideplayer.es/slide/2538/>
- Vecchioli, V., 2018. Usos del documental interactivo y las tecnologías transmedia en la recreación de los centros clandestinos de detención de la dictadura argentina”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 1(33), pp. 79-100. Disponible en: <https://doi.org/10.7440/antipoda33.2018.05>
- Weizman, E., 2014. Introduction. *En*: Forensic Architecture, ed., *Forensis. The architectural of Public Truth*. Londres: Sternberg Press/Forensic Architecture.
- Zylberman, L., 2021. Un archivo insomne. El Programa Memoria Colectiva e Inclusión Social y la filmación de los juicios. *Revista de la Carrera de Sociología*, 11(11), 64-87.

Fuentes judiciales

Poder Judicial de la Nación, 2011. *Fundamentos Fallo de la sentencia Causa Donde, Adolfo Miguel y acumuladas [Esma]*.

Poder Judicial de la Nación, 2011. *Fundamentos Fallo de la sentencia Causa Míara Samuel y otros [Círculo ABO]*.

Poder Judicial de la Nación, 2022. *Fundamentos Fallo de la sentencia Causa 3005 y acumuladas [Campo de Mayo]*.